

DECRETO DE ALCALDIA N° 020 -2008-MDPP

Puente Piedra,

EL ALCALDE DE LA DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El informe N° 586-2008/SGOPHU-GDU-MDPP de la Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas mediante el cual remite el proyecto de Reglamento de la Ordenanza N° 110-MDPP.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y los Artículos 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, cumplen sus funciones normativas, mediante Ordenanzas, las que tienen rango de Ley en el ámbito de su Jurisdicción;

Que, los artículos 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, señalan que el Alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, los mismos que establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 110-MDPP, publicada el 19 de octubre del 2007, se aprobó la Ejecución de Obras de Techo Propio en sus Modalidades "Mejoramiento de Vivienda" y "Construcción en Sitio Propio" que dispuso entre otras cosas la creación del Banco de Proyectos de Vivienda Municipal, en el cual se incorporarán los proyectos que se presenten al amparo de la misma;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por la Segunda Disposición Final de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación, las Municipalidades distritales y las provinciales, elaborarán un Banco de Proyectos, estando facultadas para convocar, elaborar y calificar proyectos que en él se incorporen.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las antes mencionadas normas legales, es necesario reglamentar y organizar el Banco de Proyectos de Vivienda Municipal, para así poder ejecutar su implementación;

Estando a lo expuesto, dando cumplimiento a la Ordenanza N° 110-MDPP y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º, numeral 6), artículo 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento del Banco de Proyectos de Vivienda Municipal, según anexo adjunto que contiene los requisitos y procedimientos, y que forman parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REGLAMENTO DEL BANCO DE PROYECTOS DE VIVIENDA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.-

El Banco de Proyectos de Vivienda Municipal el “**BANCO**” creado en virtud de la Ordenanza N° 110-MDPP, publicada el 19 de octubre del 2007 en el Diario Oficial el Peruano, tiene como principal función poner a disposición de los pobladores del distrito diversos Proyectos de Vivienda, conformados por prototipos inmobiliarios que pudieran servir de marco referente para el Programa Techo Propio y para la edificación de viviendas sujetas a la modalidad de aprobación “A” señalada por la Ley N° 29090, que les permita gozar de una vivienda digna, cuyo tamaño y características cubran las necesidades específicas manifiestas en cada etapa de su vida.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

El presente Reglamento establece los procedimientos administrativos dentro de los cuales se desarrollará la incorporación de los proyectos inmobiliarios, que se presenten para la Ejecución de Obras de Techo Propio, en su modalidad de Construcción en Sitio Propio, al “**BANCO**” estableciendo además las condiciones de su uso por parte de los beneficiados del Bono Familiar Habitacional y de aquellos proyectos que estén referidos a la construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120.00 m², (siempre que constituya la única edificación sobre el Lote), sujeta a la Modalidad “A” contenida en el Artículo 10 de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación LEY N° 29090 y por el Artículo 42.1 de su Reglamento aprobado por el D.S.N° 024-2008 VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO.- la incorporación de los proyectos inmobiliarios al “**BANCO**” estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Urbano a quien le corresponde:

- Evaluar a través de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el cumplimiento de las exigencias básicas que en materia de edificaciones disponen las normas técnicas.
- Solicitar la documentación necesaria para incorporarlos y/o mantenerlos en el “**BANCO**”
- Autorizar su incorporación al “**BANCO**”.
- Asignar a los Proyectos Inmobiliarios incorporados al “**BANCO**” el correspondiente código de identificación.
- Otros que resulten suficientes para la ejecución de lo dispuesto por el presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PROYECTO para ser incorporado al “**BANCO**” deberá contener:

- Plano de arquitectura: escala no menor de 1/100.
- Planos de estructuras: Cimentación, indicando la capacidad portante del terreno, la ubicación y dimensiones de las juntas de de construcción; muros portantes, columnas o pórticos, placas, vigas, escaleras, cisternas, silos, tanques elevados, y demás especificaciones técnicas.
- Planos de instalaciones sanitarias, que describan las redes de distribución y detalles de servicios higiénicos, silos, cisternas, tanques elevados, etc.
- Planos de instalaciones eléctricas, que describan las salidas de alumbrado, interruptores, tomacorrientes, fuerza, comunicaciones, circuitos y demás elementos de los sistemas previstos y demás especificaciones técnicas.
- Fotografías a color del proyecto propuesto (de ser el caso).

- Memoria Descriptiva: nombre del proyecto, ubicación, área, topografía, vías de acceso etc.
- Presupuesto o Valor estimado de la Obra
- Boletas de Habilitación de los profesionales que suscriben la documentación técnica.
- Informe Técnico Favorable de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas

La documentación requerida deberá ser presentada en original.

Todos los planos y memoria descriptivas deberán estar suscritos por el profesional correspondiente y con membrete de quien se atribuya su pertenencia.

Asimismo deberá acompañar copia digitalizada de cada uno de los Planos (Autocad).

ARTÍCULO QUINTO.- Los Proyectos de Vivienda incorporados al “**BANCO**” serán publicitados en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para la libre elección del tipo, modelo o diseño.

ARTÍCULO SEXTO.- Tendrán derecho a solicitar Proyectos Inmobiliarios al “**BANCO**”, las personas que acrediten ser propietarios y/o pobladores del distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO SETIMO.- “EI BENEFICIARIO” deberá señalar en su solicitud la ubicación exacta del inmueble en donde se ejecutará el proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO.- “EI BENEFICIARIO” podrá solicitar los Proyectos de Vivienda en la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, siempre y cuando se comprometa vía Declaración Jurada, a su no reproducción con fines de comercialización.

ARTÍCULO NOVENO.- La entrega del Proyecto se realizará a los 2 días útiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, Proyecto que contendrá el número correspondiente al Registro del “**BANCO**” y la descripción de la ubicación exacta del inmueble sobre el cual será ejecutado.

ARTÍCULO DECIMO.- Aprobar la tarifa única de s/ 10.00 nuevos soles por la expedición del Proyecto Inmobiliario elegido por los recurrentes, para la edificación de vivienda familiar de interés social que recoge el presente reglamento.